

Provincia de Huelva

D^a. Beatriz Becerril Leñero, apartado f), a Huelva.

Provincia de Málaga

D^a. Francisca Rojo Rojas, apartado f), a Málaga.
D^a. M^a. Teresa Muriel Castillo, apartado g), a Málaga.

Provincia de Sevilla

D. Guillermo Robledo Gómez, apartado c), a Carmona.
D^a. Angela M^a. López Pérez, apartado c), San José de la Rinconada.
D^a. Natalia Fernández de Francisco, apartado c), a Sevilla.
D^a. Encarnación Bermudo Palma, apartado c), a Sevilla.
D^a. M^a. Carmen Olíver Pérez, apartado c), a Sevilla.
D^a. M^a. Carmen Cordero Álvarez, apartado g), a Sevilla.
D^a. Ana M^a. Martínez Pérez, apartado c), a Utrera.

EDUCACION ESPECIAL

Provincia de Córdoba

D. Domingo Acedo Sánchez, apartado a), a Córdoba.
D^a. Rosa de la Concepción Amo Navarro, apartado f), a Córdoba.
D^a. M^a. Inmaculada del Río del Río, apartado f), a Córdoba.

Provincia de Málaga

D^a. Dolores Casasola Recio, apartado f), a Málaga.

Provincia de Sevilla

D^a. Dolores Navarro Guijarro, apartado c), a Sevilla.

Estos profesores, al no existir Concursillo dentro de la localidad en este tipo de Escuelas, estarán a lo dispuesto en el punto 3 y párrafo 2º del punto 1º de la Orden de 19 de Octubre de 1.989, por la que se convoca el Concurso de Educación Especial.

2º.- Se estiman las siguientes peticiones por asistirle el derecho a obtener en las localidades que solicitan, si bien no puede otorgarse reserva de plaza en la presente convocatoria por no existir vacantes definitivas en las mismas:

D^a. Leonor Alcantara González
D^a. Ana Calvo Castilla
D^a. Sofía del Carmen Cano Murillo
D. Rafael Fabro Guerrero
D^a. M^a. Jesús Fernández Hernández
D. Gregorio Funes Domínguez
D^a. Purificación García-Escribano Acedo
D^a. M^a. Cristina García Garrido
D^a. M^a. del Pilar Lobatón Ayala
D^a. Eulalia Martínez Rodríguez
D. Antonio Poyato Poyato

3º.- Estimar las peticiones de los profesores que a continuación se relacionan:

D^a. Francisca M^a. Sánchez Sánchez.- Se accede a lo solicitado por Vd.

4º.- Desestimar las peticiones de los profesores que a continuación se relacionan ordenadas alfabéticamente:

D. Rafael Alcaide Toro.- Para ejercer derecho de reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º de dicho Decreto.

D^a. Salvadora Alcantara Terrón.- No es posible acceder a lo solicitado por Vd. toda vez que aún no se ha producido la supresión de la unidad que regentaba mediante la oportuna Orden.

D. José Alcazar Martínez.- La reserva de plaza que solicita, le fué concedida por estimación de recurso con fecha 26-7-89.

D^a. Emilia Gálvez García.- Para ejercer derecho de reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º de dicho Decreto.

D^a. M^a. José García Díez.- El derecho a la reserva de plaza es a la localidad donde se le ha suprimido la unidad que regentaba, es decir, El Cerval.

D^a. M^a. Carmen Mayorga Montero.- No es posible acceder a lo solicitado por Vd. toda vez que aún no se ha producido la supresión de la unidad que regentaba mediante la oportuna Orden.

D. Manuel Medina Chamorro.- El apartado d) del artículo 4º del Decreto de 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), está previsto para los directores y maestros de Centros Estatales.

D. Manuel Millán Madrid.- Para ejercer el derecho a reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º del citado Decreto.

D. José Gonzalo Olivares Higuera.- Para ejercer el derecho a reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto de 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º del citado Decreto.

D^a. Victoria Sánchez Pérez.- No cumple los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Orden de 11-3-69 (B.O.E. de 28-3-69).

D^a. Rita Valdivia Prades.- Para ejercer el derecho a reserva de plaza en E.G.B. amparándose en el Decreto 23-9-65 (B.O.E. del 16 de octubre), que regula la Educación Especial, ha de tenerse concedido previamente el cese a que alude el apartado d) del artículo 4º del citado Decreto.

5º.- Desestimada por fuera de plazo:

D^a. Carmen Torres Palenzuela.

6º.- Todos los profesores a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente Resolución continuarán en la misma situación provisional en la que se hallen, o sirviendo las Escuelas que actualmente desempeñan.

7º.- La adjudicación de vacantes efectuadas por esta Resolución no se considera simultánea a los concursos de traslados actualmente en trámite, por lo que los profesores que soliciten en éstos deberán presentar el oportuno desistimiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución; en el caso de no hacerlo, se les confirmará en la plaza que pueda alcanzar en concurso, quedando automáticamente anulada la concesión de reserva de vacante.

8º.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir del siguiente día a aquél en que se publique la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos, aquellos Profesores que han presentado petición de Reserva de Plaza.

Sevilla, 20 de enero de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se presta

conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas ubicadas en el Polígono Industrial Las Dueñas, de los bienes de propias del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, publicado en el BOP número 91 de 21 de abril, y BOJA núm. 40, de 23 de mayo, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela número dos Vial-A: Ubicada en el Polígono Industrial Las Dueñas, superficie de 2.000 m², cuyos linderos son: Derecho, con zona verde del citado Polígono, izquierda con parcela número 4 cedida en arrendamiento a la SAT Forestal de Huelva y fondo con finca propiedad de D. Diego Morón Rebollo. La valoración es de 650 ptas. el m².

Parcela número uno Vial-B: Ubicado en el Polígono Industrial Las Dueñas, superficie de 8.000 m², cuyos linderos son: Derecho, con Vial-C, izquierda con zona verde del Polígono y al fondo con camino de servidumbre. La valoración es de 650 ptas el m².

Sevilla, 24 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre Municipios de Enix y Félix.

Los municipios de Enix y Félix, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 26 y 9 de mayo de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Enix y Félix, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 26 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas sitas en Calle Virgen de Belén, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de General aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

A. Parcela sita en el número 6 de la Calle Virgen de Belén, superficie 600 m². Linderos: al Norte, con la Calle Virgen de las Nieves; al Sur, con la Calle Virgen de Belén; al Este, con parcela del número 8; y al Oeste, con parcela del número 4. La valoración es de 2.700.000 ptas.

B. Parcela sita en el número 8 de la Calle Virgen de Belén, superficie 600 m². Linderos: al Norte, con la Calle Virgen de las Nieves; al Sur, con la Calle Virgen de Belén; al Este, con parcela del número 10; y al Oeste, con parcela del número 6. La valoración es de 2.700.000 ptas.

C. Parcela sita en el número 10 de la Calle Virgen de Belén, superficie 600 m². Linderos: al Norte, con la Calle Virgen de las Nieves; al Sur, con la Calle Virgen de Belén; al Este, con parcela del número 12; y al Oeste, con parcela del número 8. La valoración es de 2.700.000 ptas.

La valoración total de las tres parcelas es de 8.100.000 ptas.

Sevilla, 26 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas sitas en la Zona de «Los Huertos» Sector U3 de las normas de planeamiento, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

A. Parcela número 61 del Sector U-3 sita en Calle Los Claveles, superficie 116 m². Linderos: al Norte, con la número 60; al Sur, la número 62; al Este, Zona Libre Pública y al Oeste, con la Calle Los Claveles. La valoración es de 696.000 ptas.

B. Parcela número 62 del Sector U-3 sita en Calle Los Clave-